



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 1998 00709 00
ASUNTO	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR Y ORDENA OFICIAR

Agotado el término dispuesto en el artículo 597 num. 10º del CGP y publicado en debida forma el aviso sin que se haya presentado ninguna persona interesada en la medida pendiente de levantar; que el expediente contentivo del presente proceso Ejecutivo Hipotecario no pudo ser hallado en el archivo de este despacho judicial; y dado que se verificó que el gravamen hipotecario constituido a favor de la Cooperativa demandante ya incluso está cancelado mediante instrumento público debidamente registrado en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble, es pertinente acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandada en el presente asunto.

En consecuencia de lo anterior, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que pesa sobre el inmueble identificado con la M.I. 025-0016099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, de conformidad con el artículo 597 numeral 10 del CGP; medida que fuere comunicada por este despacho judicial, mediante el Oficio A113 del 2 de febrero de 1999, según anotación N° 7 del mismo certificado de Matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: SE ORDENA OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, para que proceda a cancelar el registro de la medida cautelar. Por parte de la Secretaría expídase y procédase al diligenciamiento del oficio.

5.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 046

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de marzo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b3d286449ce714a508942a491fab5cc86ac6f4379dad05cc71afcfa02575a73

Documento generado en 24/03/2022 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>